



SENADO



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPEL PARA MÁQUINAS DE REPROGRAFÍA E IMPRESORAS DEL SENADO

I. ANTECEDENTES

El contrato de suministro de papel para máquinas de reprografía e impresoras del Senado se extinguirá, por agotamiento de las prórrogas previstas en el mismo, el próximo día 31 de diciembre de 2018.

II. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

En esencia, el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato establece lo siguiente:

1) Objeto

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de suministro de papel para máquinas de reprografía e impresoras del Senado, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Al tratarse del suministro de un único producto, la propia naturaleza del contrato imposibilita su división en lotes.

2) Presupuesto y duración

El presupuesto base de licitación, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el periodo de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de las prestaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas es de 40.000 euros, IVA no incluido (48.400 euros, IVA incluido) con el siguiente desglose:

Año 2019: 20.000 euros, IVA no incluido (24.200 euros, IVA incluido)

Año 2020: 20.000 euros, IVA no incluido (24.200 euros, IVA incluido)

Para el supuesto de prórroga el gasto estimado es de:

Año 2021: 20.000 euros, IVA no incluido (24.200 euros, IVA incluido)

Año 2022: 20.000 euros, IVA no incluido (24.200 euros, IVA incluido)

Año 2023: 20.000 euros, IVA no incluido (24.200 euros, IVA incluido)

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, gastos de embalajes, envasados y manipulación, tasas, licencias, visados, y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales.

El anterior presupuesto constituye el gasto que, como máximo, podrá realizar la Cámara en cada ejercicio, no equivalente al gasto final que efectivamente realice, que dependerá de las concretas necesidades de suministro a lo largo de cada año.

El contrato tendrá una duración de dos años a partir del día 1 de enero de 2019, quedando fijada su fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2020. No obstante, el contrato podrá prorrogarse anualmente por acuerdo de la Mesa del Senado, que, en todo caso, deberá comunicarse al adjudicatario con una antelación mínima de dos meses. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cinco años, hasta el 31 de diciembre de 2023.

No procederá la revisión de precios durante el periodo de duración inicial del contrato ni, en su caso, durante las eventuales prórrogas.

3) Adjudicación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público, y tramitación ordinaria.

4) Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará integrada por:



SENADO



- Presidenta: Secretaria General Adjunta para Asuntos Administrativos del Senado.
- Vocales:
 - o Interventor del Senado.
 - o Director de Presupuestos y Contratación del Senado.
 - o Jefa del Departamento de Patrimonio Artístico, Mobiliario y Suministros del Senado.
- Secretario (con voz pero sin voto): Jefe de Servicio del Departamento de Gestión Contractual del Senado.

5) Criterios de adjudicación de ofertas

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor y los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. La ponderación de los referidos criterios será la siguiente:

- Criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor: hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:
 - o Características y presentación del papel: hasta 30 puntos.
 - o Plazos de entrega: hasta 10 puntos.
 - o Medios técnicos, materiales y/o humanos adscritos a la ejecución del contrato: hasta 10 puntos
- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas: hasta 50 puntos.

La puntuación de cada licitador en relación con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas por la oferta que se valora en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

La puntuación de cada licitador en relación con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas se obtendrá multiplicando la oferta económica más



SENADO



baja por 50 y dividiendo el resultado de tal operación por el importe de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá apreciar el carácter anormalmente bajo de las ofertas que se presenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A estos efectos, cuando se identifique una oferta incurso en presunción de anomalía, el plazo que se otorgará al licitador que la haya presentado para que la justifique y desglose razonada y detalladamente será de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el correspondiente requerimiento.

La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como solicitarles que presenten alguna información o documentación complementaria.

6) Plazo para la presentación de proposiciones

El plazo para la presentación de proposiciones finaliza el día 10 de septiembre de 2018, a las 14:30 horas.

III. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La financiación del contrato se realizará con cargo al subconcepto 22000 "Material de oficina. Ordinario no inventariable" del presupuesto ordinario de la Cámara. No obstante, se entenderá que la ejecución queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios económicos correspondientes.

Palacio del Senado, 20 de junio de 2018